

**AUTO NO. EPA-AUTO-1636-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRO LOGÍSTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S. (CENLOTECMA) con Nit. 900.589.139-8 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de abril de 2023 a la empresa **CENTRO LOGÍSTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S. (CENLOTECMA)** con Nit. 900.589.139-8; ubicada en el Km 6 Variante Mamonal Gambote, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la normatividad ambiental vigente, en el desarrollo de su objeto social consistente en *“Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores”*, para lo cual se generó el Concepto Técnico No. 665 del 29 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**DESARROLLO DE LA VISITA**

En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 28 de abril de 2023 a las instalaciones de CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL SAS., ubicada en Mamonal km 6 Variante Mamonal Gabote, identificada con NIT 900.589.139-8, con código CIU 4530 (Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores). La visita fue atendida por Nelson Villadiego Chamorro, Coordinador de seguridad y salud en el trabajo

Se dedica a la venta de repuestos de línea pesada, venta de aceites y grasas, también venden solventes como Varsol y otros productos químicos de la línea vehicular.

CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A está encargado de administrar todo el lote, pues aparte de sus actividades tiene en arriendo otras tres

empresas, PETROAMBIENTAL SAS que tiene una planta de tratamiento de aguas residuales manejo de aguas residuales, PUNTO LUJO un almacén de venta de lujos vehiculares y el RESTAURANTE EL RANCHO de venta de comidas. Anteriormente también se encontraba allí la empresa RECOPETROL, pero entregaron las oficinas en diciembre de 2022.

No se percibía material particulado ni olores ofensivos. El ruido generado no transcendía al exterior.

Cuenta con 14 empleados.

**Gestión de aguas residuales domésticas**

Cuentan con poza séptica para dos baños, no cuentan con servicio de alcantarillado, no se tiene soporte de mantenimiento, no hacen succión y el sr. Nelson manifiesta que la poza séptica tiene infiltración al suelo.

**Gestión de aguas residuales no domésticas**

La empresa manifiesta que no generan aguas residuales no domésticas, sin embargo, en el recorrido se observa que cuentan con una pila para lavar radiadores y acorde a lo manifestado por la persona encargada de atender la visita, realizan un riego en la zona con esta agua, ya que no está contaminada.

#### Gestión de residuos sólidos

Los residuos sólidos ordinarios son entregados a VEOLIA S.A.S. E.S.P., la cual realiza la recolección en la zona 3 veces a la semana. Los residuos reciclables (plástico, cartón) son gestionados por los mismos trabajadores de la empresa no cuenta certificado de entrega de aprovechables

#### Gestión de residuos peligrosos

CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, este sitio no se encuentra debidamente señalizado, ni el almacenamiento de residuos es adecuado, no cuenta con dique de contención ni piso impermeable, tampoco se encuentran rotulados, como se observa en el registro fotográfico.

CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A genera aceite usado, dentro de la visita se revisaron los últimos certificados de gestión de este residuo; entrega 55 galones el 31 de mayo de 2022, y 161 galones el 30 de noviembre de 2022 a la empresa Cartecrudo - Ever Acosta Perez identificado 92.511.112-4, ubicado en el Nuevo campestre Mz Q lote 5 piso 2, y fueron aprovechados a su vez con INDUSTRIA AMBIENTAL identificado con nit. 900.916.121-1. En el año 2023 no han entregado aceite usado, están esperando oferta comercial de la empresa GEOFUTURO para empezar a gestionar este residuo.

La empresa también genera baterías usadas que son entregadas a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES E INDUSTRIALES DEL CARIBE S.A.S identificada con nit. 900.832.816-8 autorizado por Barranquilla Verde mediante Licencia ambiental no 334 del 25 de abril de 2017, ubicada en la Cra 38. No 138 -624 vía Juan Mina Tubara lote B2 Km 4.5. En la visita se revisó el certificado SAC 672-22 de entrega de 105 Kg de baterías el día 13 de enero de 2023.

#### Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A cuenta con documento de Gestión de Residuos, pero se encuentra desactualizado, debe cambiar estructura, contenido e incluir todos los residuos generados en sus actividades.

#### Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto 1076 de 2015 no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto, por lo tanto, no requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015

#### Plan de capacitaciones

CENLOTECMA no ha realizado capacitaciones en temas ambientales, manifiestan que son más enfocadas en seguridad y salud en el trabajo.

#### Emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisión.

#### Sistema de Información Ambiental (SIAC)

##### Subsistema RUA/ RESPEL

CENLOTECMA identificada con Nit 900.589.139-8, código CIU 4530, no se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.

##### Subsistema PCB

CENLOTECMA no está inscrito en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011; ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos.

#### Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

CENLOTECMA SAS no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Sin embargo, revisados los artículos 2.3.1.5.1.2.1 y 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), se determina que, de acuerdo con la actividad comercial desarrollada por la empresa de "Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos



automotores", no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la citada norma, por lo tanto, no requiere elaborar e implementar el PGRDEPP.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

1. **CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S** incumple:
  - 1.1. El literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que no cuenta con un plan de gestión integral de residuos.
  - 1.2. El literal d del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que no tiene envasado, empaclado y etiquetado los residuos conforme a la normatividad vigente.
  - 1.3. El literal g del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, ya que no ha capacitado al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones.
  - 1.4. El artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015, ya que no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de residuos peligrosos.
  - 1.5. El artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015, ya que no cuenta con permiso de vertimientos al suelo de sus aguas residuales domesticas
2. **CENTRO LOGISTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.** debe:
  - 2.1. Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento
  - 2.2. Envasar, empaclar y etiquetar los residuos conforme a la normatividad vigente para dar cumplimiento al literal d del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento
  - 2.3. Generar un plan de capacitaciones ambientales para los colaboradores de la organización y conservar las evidencias de estas capacitaciones para que sean presentadas en las visitas de control y seguimiento. Esto será verificado en la siguiente visita.
  - 2.4. Llevar registro de las cantidades generadas de Respel, e informar de acuerdo con la media móvil de los últimos seis meses la cantidad generada mensualmente e inscribirse como generador en el aplicativo RESPEL en el caso de tener una generación mayor a 10Kg/mes de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015. Esto en un término de 15 días calendario.
  - 2.5. Tramitar permiso de vertimiento de las aguas residuales domesticas que están siendo infiltradas. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015
  - 2.6. Implementar el nuevo código de colores para la segregación en la fuente acorde a la resolución 2184 de 2019. Esto será revisado en la siguiente visita de control y seguimiento.
  - 2.7. Presentar ante esta autoridad ambiental el inventario de las sustancias químicas que son almacenadas en sus instalaciones, en el que se incluya la información de la clasificación de las sustancias y matriz de compatibilidad. Esto en un término de 15 días calendario
  - 2.8. Presentar caracterización de las aguas residuales generadas en la limpieza de radiadores para los parámetros pH, DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, solidos sedimentable, grasas y aceites y sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM). Esto en un término de 30 días calendario.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

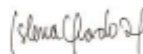
SI

NO

#### FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO



Aprobó: Roberto Junior González Herrera  
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible



Revisó: Islena Guardo Marrugo  
P.E. Área Seguimiento y Control



Proyectó: Carolina Cacia Tirado  
Asesora Ext. Área Seguimiento y Control

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política, “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **CENTRO LOGÍSTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S. (CENLOTECMA)** con Nit. 900.589.139-8, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la empresa **CENTRO LOGÍSTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S. (CENLOTECMA)** con Nit. 900.589.139-8, ubicada en Km 6 Variante Mamonal Gambote, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1. Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento
- 1.2. Envasar, empacar y etiquetar los residuos conforme a la normatividad vigente para dar cumplimiento al literal d del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.3. Generar un plan de capacitaciones ambientales para los colaboradores de la organización y conservar las evidencias de estas capacitaciones para que sean presentadas en las visitas de control y seguimiento. Esto será verificado en la siguiente visita.
- 1.4. Llevar registro de las cantidades generadas de Respel, e informar de acuerdo con la media móvil de los últimos seis meses la cantidad generada mensualmente e inscribirse como generador en el aplicativo RESPEL en el caso de tener una generación mayor a 10Kg/mes de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto 1076 de 2015. Esto en un término de 15 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.5. Tramitar permiso de vertimiento de las aguas residuales domesticas que están siendo infiltradas. De acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 de 2015.
- 1.6. Implementar el nuevo código de colores para la segregación en la fuente acorde a la resolución 2184 de 2019. Esto será revisado en la siguiente visita de control y seguimiento.
- 1.7. Presentar ante esta autoridad ambiental el inventario de las sustancias químicas que son almacenadas en sus instalaciones, en el que se incluya la información de la clasificación de las sustancias y matriz de compatibilidad. Esto en un término de 15 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.8. Presentar caracterización de las aguas residuales generadas en la limpieza de radiadores para los parámetros pH, DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, solidos sedimentable, grasas y aceites y sustancias activas al Azul de Metileno (SAAM). Esto en un término de 30 días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** íntegramente el Concepto Técnico No. 665 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, del EPA - Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que en caso de incumplimiento, esta autoridad ambiental, en ejercicio de las atribuciones dadas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese electrónicamente a la empresa **CENTRO LOGÍSTICO Y TECNICENTRO MAMONAL S.A.S. (CENLOTECMA)** con Nit. 900.589.139-8, ubicada en Km 6 Variante Mamonal Gambote, en la ciudad de Cartagena de Indias, a través de su representante legal o quien haga sus veces, al correo electrónico: [cenlotecmasgsst@gmail.com](mailto:cenlotecmasgsst@gmail.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General

**Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena**

VoBo. Sandra Milena Acevedo Montero  
JOAJ - EPA Cartagena

Proyectó: JVisbalB  
P.U. Cód. 219 Gr. 33.  
OAJ EPA Cartagena